

**Modifica la ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en materia de fiscalización, de conflictos de interés, y de fomento de la participación de los hinchas en la propiedad de las mismas**

**Boletín N°10634-29**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El año 2005 se promulgó la Ley N° 20.019 que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. En dicho cuerpo legal, se establece que las SADP son aquellas organizaciones que tienen por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporados en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, administradas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales abiertas, son fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la cual inspecciona los presupuestos y estados financieros, solicitando cada trimestre informes del capital de funcionamiento, certificados de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad.

La Ley N° 20.019 se forja en un contexto de decaimiento de los clubes, los cuales eran víctimas de robos, desfalcos de dineros, quiebras y estafas que no tenían ningún tipo de regulación. Dichos elementos hicieron necesaria la apertura de un nuevo paradigma, permitiéndoles a los Clubes, ser una Sociedad Anónima ya sea abierta o cerrada.

Lamentablemente, al día de hoy, no todos los clubes son Sociedades Anónimas Abiertas, siendo principalmente los tres clubes más grandes (Universidad de Chile, Universidad Católica y Colo Colo) los que se acogieron a esta modalidad. El hecho de que si un Club es o no es Sociedad Anónima abierta, significa que los hinchas de manera libre podrán transar acciones en la bolsa, fortaleciendo las arcas del club con mayores posibilidades de conseguir más capital y socios; además de ser fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de una Sociedad Anónima cerrada, sólo serán unos pocos actores los capacitados para resolver en las decisiones de la institución y sin mucha posibilidad de alimentar el aspecto financiero de la misma.

Hace once años, se esperaba que el modelo de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales ordenara el estado en el que se encontraban los clubes, siendo organizaciones más reguladas, exigentes y con una fiscalización más eficiente, pero lamentablemente, se prestó para cerrar las instituciones, reduciendo la participación de los hinchas en las decisiones importantes y privando de información a los mismos.

Actualmente se establece con fuerza que las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales fracasaron, los "clubes grandes" adeudan el doble de lo que debían en 2008, y el 85% del total están cerca de la quiebra, generando un perjuicio a los clubes locales; tal como pasa hoy en día con Deportes Concepción, quien fue desafiliado de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

Además, se plantea que la sumisión de los Clubes a los flujos del dinero, colocó en segundo plano la identidad de los hinchas con sus clubes e hizo primar al dinero por sobre todas las cosas, estableciéndose una relación meramente formal entre la institución con sus seguidores, sin una afinidad entre humanos y menos entre aficionados, posicionando el pensamiento que "más que una familia, somos clientes", perdiendo toda la esencia de la actividad y sus valores que lo sustentan y debiesen proyectar.

## **LOS ACTUALES PROBLEMAS ECONÓMICOS DE LOS CLUBES CHILENOS**

Si bien el antiguo modelo de las corporaciones sin fines de lucro tenía muchos problemas, los que ya señalamos anteriormente, estos no han cambiado desde el punto de vista financiero. Santiago Wanderers, Cobreloa y Deportes Concepción están a punto de declararse en quiebra, Puerto Montt ha incumplido repetidamente su obligación de pago a los jugadores, existiendo extremos tan insólitos y poco decorosos como que en Lota Schwager los hinchas han tenido que organizar colectas para ayudar a los futbolistas con dinero y alimentos.

Los clubes han sido utilizados para fines comerciales, como lo es la triangulación de jugadores en la que incurrió San Felipe y Rangers; y a través de familiares, algunos actores se han hecho de la propiedad de variados clubes, sin existir control por parte de las autoridades por no tener las facultades fiscalizadoras necesarias, sobre todo por ser éstas sociedades anónimas cerradas.

Todo esto sin incluir la corrupción que se ha ido destapando de la anterior gestión de la Asociación de Fútbol Profesional

Por esto, podemos sostener que hoy en día el fútbol chileno no se mantiene gracias a la actual estructura societaria de los clubes, sino que por los dineros del Canal del Fútbol, especie de caja pagadora a la cual todos los clubes concurren para solventar sus gastos y salvar sus administraciones mes a mes.

De esta situación ni siquiera se salvan los equipos más populares, de hecho Blanco y Negro solo ha operado con ganancias una vez: en 2008, luego de las ventas de Matías Fernández y Arturo Vidal. Azul Azul, por su parte, solo en el 2012, después del triunfo en la Sudamericana y la venta de Eduardo Vargas a Italia.

La deuda del Club Social y Deportivo Colo Colo, que originó la quiebra del club e impulsó la entrada de las sociedades anónimas, aún no ha sido cancelada. Según su último Estado Financiero disponible, el pasivo original con el Fisco de 22 mil millones ha disminuido a 17 mil millones. Esto porque el contrato de concesión estipula que Blanco y Negro S.A. solo utilizará un porcentaje de 3% de los ingresos para cancelar el monto.

## **CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY**

El presente Proyecto de Ley tiene como fundamentos:

- 1.- Establecer en la normativa el que todas las sociedades anónimas sean fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros como si estuvieran constituidas como una S.A. abierta, lo que aumenta las potestades del ente regulador frente a las sociedades cerradas que administran un club de fútbol profesional.
- 2.- Permitir que los clubes de fútbol se puedan constituir como personas jurídicas sin fines de lucro, con una debida fiscalización.
- 3.- Eliminar los conflictos de interés en la propiedad de las Sociedades Anónimas Deportivas.
- 4.- Posibilitar, **como una más de las alternativas**, la participación real, decisiva y económicamente responsable de los socios e hinchas de los clubes, esto por intermedio de la capitalización de las sociedades anonimas a través de la emisión de nuevas acciones que pueden ser suscritas por los hinchas que participen de las corporaciones o fundaciones anteriores a la creación de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales o por el traspaso de las acciones ya existentes.

## **IDEA MATRIZ DEL PROYECTO DE LEY**

Modernizar el actual modelo, agotado y fracasado, de regulación a las Sociedades Anónimas Deportivas, estableciendo mayores facultades de fiscalización a todos los clubes por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, limitando los conflictos de interés y entregando la posibilidad a los clubes deportivos de capitalizar e inyectar nuevos recursos a los clubes a través del ingreso de los hinchas a la propiedad de las Sociedades y su respectiva administracion real.

Por lo anterior, los diputados que suscribimos la presente venimos a someter a trámite parlamentario el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

Introdúzcanse los siguientes cambios a la Ley N° 20.019 que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

**Artículo primero:** Incorpórese en el artículo 16, el siguiente inciso segundo:

“Éstas podrán constituirse como sociedades anónimas abiertas o cerradas. Sin embargo se someterán siempre a las reglas de las abiertas para los efectos de su fiscalización por la Superintendencia de Valores y Seguros.”.

**Artículo segundo:** Reemplácese el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21: Ningún accionista por sí o a través de sus consanguíneos o afines hasta el tercer grado, o a través de personas jurídicas en que participe en su propiedad en cualquier proporción, podrá poseer un porcentaje igual o superior al 20% de las acciones de una sociedad regulada por la presente ley.

Sólo se podrá ser accionista de una sociedad regulada en esta ley, prohibición que alcanzará también a sus consanguíneos o afines hasta el tercer grado.

La no observancia del presente artículo conllevará la inhabilitación perpetua para poder participar de cualquier modo en la propiedad de una Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

**Artículo tercero:** Incorpórese en el inciso primero del artículo 25:

A continuación de “los mencionados fondos” “o continuar como corporaciones o fundaciones de derecho público sin fines de lucro”.

**Artículo cuarto:** Incorpórese el siguiente artículo 5° transitorio.

“Artículo 5° transitorio: Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales podrán emitir una nueva serie de acciones o traspasar legalmente las existentes, las que sólo podrán ser suscritas por los socios o miembros al día de las Corporaciones o Fundaciones que dieron origen a cada club del que se trate.

Para poder acogerse a este artículo será obligación que esta nueva serie de acciones o el traspado de las acciones ya existentes en la sociedad, representen, al menos, el 51% de la propiedad de la sociedad, teniendo derecho a voz y a voto para todos los efectos de la administración de la misma según el porcentaje propietario que les corresponda. De ese, al menos, 51%, ninguna persona podrá tener más del 3%, afectándole a cada accionista la prohibición del artículo 21 de la presente ley.

La implementación de este artículo será regulada por un Reglamento que deberá ser dictado por el Ministerio del Deporte a más tardar 90 días luego de la publicación de esta norma el cual señalará adicionalmente los beneficios tributarios y deportivos pertinentes.